

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARIA DEL CARMEN PARRILLA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** y como vinculados la **UNIVERIDAD DE CALDAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO (Rad. 2020 – 260)**, informándole que la apoderada judicial de la demandante allegó al correo institucional el 02 de marzo del año en curso, memorial donde comunica la renuncia al poder conferido en su favor, anexando la correspondiente notificación a la demandante.

Así mismo, aporta nuevo poder conferido por la señora **MARIA DEL CARMEN PARRILLA** al profesional del derecho Juan Guillermo Giraldo García para que continúe representándola dentro del presente proceso. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENICA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1297

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta la Dra. **MARIANA BOTERO GARCÍA**, apoderada de la parte demandante.

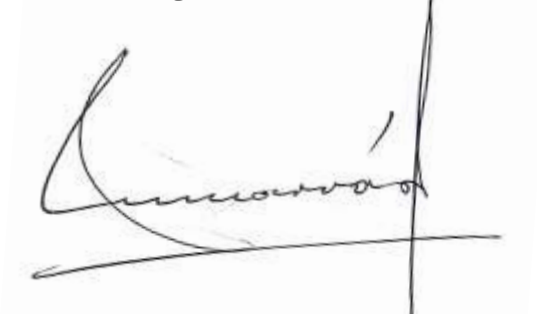
El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4º:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderada de la demandante **MARIA DEL CARMEN PARRILLA** presentada por la apoderada **MARIANA BOTERO GARCÍA**.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **JUAN GUILLERMO GIRALDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.772 y portador de la T.P No. 251.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la señora **MARIA DEL CARMEN PARRILLA**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 099 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 22 de junio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria